



6509

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-MIXTLÁN/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE MIXTLÁN

Ejercicio 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte por el Gobierno de Jalisco, y por otra parte, el Gobierno Municipal de Mixtlán, Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$500,000.00 para la ejecución de las obras que han sido previamente evaluadas y autorizadas por el Gobierno del Estado, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD LA LAJA, MUNICIPIO MIXTLÁN EN EL PREDIO DENOMINADO LA LOMA SOBRE LA CALLE HÉROES EJIDATARIOS	\$500,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-MIXTLÁN/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Mixtlán.

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mixtlán, y en relación al oficio número 4207/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 21 de julio de 2016, cuyo asunto es el requerimiento de información, se enlista aquella documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes en su oportunidad:

- Informes Trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- Cierre de Ejercicio.

Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Mixtlán deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación señalada en la observación.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria, esta puede replantearse de acuerdo a la norma Onceava.- Seguimiento de las Recomendaciones, de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Mixtlán inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Mixtlán, siendo los competentes para imponer sanciones



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-MIXTLÁN/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE MIXTLÁN

Ejercicio 2015

administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva

Derivado de los trabajos de auditoría, el Ayuntamiento de Mixtlán presentó oficios número 344/08/2016 y 345/08/2016 de fecha 11 de agosto de 2016, mediante el cual instruyen al personal responsable de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior queda atendida la recomendación Preventiva.

Seguimiento: 01	Oficio de Solicitud de Descargo: Sin oficio
-----------------	---

Documentación Presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación, y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el H. Ayuntamiento de Mixtlán a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Monto Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	0

Comentario

En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Mixtlán, se ratifica la observación en comento; sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, **al tratarse de una responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia; este OEC le transfiere al Ayuntamiento de Mixtlán el seguimiento y conclusión de la observación, apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-MIXTLÁN/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE MIXTLÁN

Ejercicio 2015

incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** las Recomendaciones Correctivas.

Recomendación Preventiva **Situación:** Solventada

Comentario

Derivado de los trabajos de auditoría, el Ayuntamiento de Mixtlán presentó oficios número 344/08/2016 y 345/08/2016 de fecha 11 de agosto de 2016, mediante el cual instruyen al personal responsable de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Njño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
---	---	--